



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ, Licenciado en Derecho, Vicesecretario accidental en funciones de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz;

CERTIFICO: Que la Excm. Corporación Municipal reunida en sesión plenaria de carácter Extraordinaria, celebrada en Primera convocatoria el día 30 de Junio de 2.023; adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe según el tenor literal del acta de la citada sesión:

“7.- Determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias plenarios.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a que el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece para los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes, la obligatoriedad de que el Pleno celebre sesiones ordinarias como mínimo cada mes.

El artículo 67.2 del Reglamento Orgánico Municipal establece igualmente dicha previsión, añadiendo que el día y la hora en que hubieran de celebrarse las sesiones ordinarias se determinarán por el propio Ayuntamiento Pleno.

En consecuencia con lo expuesto y vista la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia.

VOTACIÓN: No produciéndose intervenciones ni debate alguno y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Salado Moreno, Vera Muñoz, Cruz Romero, Díaz Torres y Pérez Neira y las Sras. González Bueno, Martínez Rico, Batista Muñoz, Butrón García y Pérez Izeta), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y los tres miembros del Grupo Municipal Vox (Sres. Vela Saborido y Palmero Rodríguez y Sra. Muñoz González); absteniéndose los ocho miembros que asisten del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Rodríguez Ruíz, Olivero Benítez, Baena Silva y Campos Peña y Sres. Rodríguez Frías, Lagóstena Gutiérrez y López Domínguez).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dieciséis votos a favor y ocho abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Establecer la periodicidad de celebración de las sesiones plenarios ordinarias cada

1/2.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	04/07/2023 14:16:27
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/07/2023 12:55:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/07/2023 12:49:51

N00671a1471c04082ee07e7038070e10p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a1471c04082ee07e7038070e10p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

mes, debiendo a tal efecto celebrarse dichas sesiones el último martes de cada mes a las 09:00 horas.

En caso de coincidir el día de celebración en festivo, la sesión se convocaría para el día hábil inmediato posterior, salvo sábados.

2º. Las sesiones que, de conformidad con el apartado anterior, debieran celebrarse en el período de tiempo comprendido entre la convocatoria de las Elecciones Locales y la constitución del nuevo Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, tendrán la consideración en todo caso de extraordinarias”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, de orden y con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Régimen Interior, Dña. Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4.006, de 19 de junio de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE núm. 305, de 22 de diciembre), es decir, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

2/2.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	04/07/2023 14:16:27
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/07/2023 12:55:39
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/07/2023 12:49:51



N00671a1471c04082ee07e7038070e10p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a1471c04082ee07e7038070e10p>